NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lara
Quito - Ecuador

Montevideo, 1 de marzo de 2018.

PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

- Diego Fernando Armas Medina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana número 1803760881.

Para que en nombre y representación de la sociedad BLESSINGTON FINANCE S.A (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

(i) Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;

(ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;

(iii) Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatorianoM

(iv) Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,

(v) Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita Certificación Notarial de firmas.

SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Serie FN N° 455260

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede en el Poder Especiales auténtica y fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento: **Nicolás Efren ALONSO BENIA,** uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 4.129.373-3 con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240, Montevideo, en calidad de Presidente y en nombre y representación "**BLESSINGTON FINANCE S.A.**" es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **214641310016**, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Rincón 610 oficina 410, a quien previa lectura que le realicé del documento que antecede, éste así lo otorgo y suscribió. **II)** Dicha Sociedad fue constituida por Acta de fecha 15 de marzo de 2002, debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 8 de mayo de 2002, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 27 de mayo de 2002, con el número 4146. y publicados legalmente. De los mismos surge que la representación de la sociedad será del Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. **III)** La sociedad cumplió con los requisitos de exclusión previstos en la ley 18.930, en asamblea extraordinaria de fecha 7 de setiembre de 2012 donde se resolvió, por accionistas que representan el 100% del capital social integrado, ampararse a lo preceptuado por el Art. 17 de la citada ley modificando su estatuto, sustituyendo las acciones al portador por acciones nominativas que mantendrían su valor nominal, lo que fue inscripto en el Registro de personas Jurídicas con el número 17353 el 27 de setiembre de 2012 y publicado de forma legal. **IV)** Según Asamblea Extraordinaria de Accionistas

de fecha 21 de octubre de 2017, se designó como único integrante del directorio en el cargo de **PRESIDENTE** al señor **NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA,** datos mencionados con anterioridad, único directorio, cargo vigente al día de hoy. **V)** El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley 17.904, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 21058 el 27 de diciembre de 2017. **VI)** Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte y para su presentación ante Ecuador o ante quien corresponde, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el primero de marzo de dos mil dieciocho.-

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ARANCEL OFICIAL
Artículo 6TO
Honorario $ 2el
Mont. Rot $ 317
Fdo. Gremial $ —

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA

$ 317,00
084435

PODER JUDICIAL 21
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707
1.555

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 455260 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cinco de marzo de dos mil dieciocho.-

PODER JUDICIAL
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

Dra ESC. NATALIA MACHIN
ACTUARIA ADJUNTA
Insp. Gral. de
Registros Notariales

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lasso
Quito - Ecuador

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay	
	El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA	
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta	
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale	
	Certificado Certified / Attesté		
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le 6 de Marzo de 2018
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	**bajo el número** N° sous n°	0001801465301KW	
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. **Firma:** Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.